

conducta para los de abajo: y en lugar de *una clase y copiosa familia de propietarios*, como decia el preámbulo del Decreto, se crearon con la desamortizacion *copiosas familias de proletarios*, por la distinta inversion y distribucion que se hace de los frutos de los bienes desamortizados, de las que hacían antes las corporaciones y comunidades, *manos muertas* como decian, pero que daban *vida* á tantas clases sociales; y esos proletarios son los frutos del *fecundo principio de desamortizacion*, base fundamental de todas las reformas liberales.

Quinta. El aumento de poblacion, la supresion de las Ordenes religiosas, el progreso de la industria, del comercio y de las artes, la introduccion y aplicacion de las máquinas, la supresion de los gremios, y otras várias que rompieron el equilibrio y harmonía entre las clases sociales, entre el capital y el trabajo, divorciaron este de la religion, á los operarios entre sí, y á estos del capitalista, y de aquí la guerra social.

La refutacion de estas doctrinas corresponde al tratado de la propiedad y herencias; el catolicismo las combate con los mandamientos que se refieren al provecho del prójimo.

### Escuela moral, ó de la Ley natural.

No hemos encontrado el principio fundamental del derecho humano en las escuelas

anteriores, pues la utilitaria y sensualista, además de ser la santificacion del egoismo, es incompleta, porque necesita un principio superior que la moralice y sancione; la histórica peca por defecto de principios, y la tradicional, por exceso de sobrenaturalismo, con detrimento de los fueros de la razon; las socialistas niegan el Derecho, la racionalista es subversiva, atea é impia. Y es necesario encontrar ese principio que buscamos: las primeras verdades del orden jurídico, son, en su orden, tan firmes é inmutables como las del orden físico; todos los seres han sido criados con un fin predeterminado, y tienen leyes impuestas, que el hombre puede infringir en virtud de su libertad, segun hemos expuesto al hablar del fin último, y en la definicion y consecuencias del Derecho, en donde consignamos que el hombre tiene un fin y medios proporcionados para conseguirlo; y es preciso para determinar este principio, determinar la naturaleza humana, afirmando que *el hombre es esencialmente sociable*. Y lo demostramos:

PRIMERO. Por el argumento de la prescripcion, en cuya virtud el hombre, en todos los tiempos y lugares, en todos los pueblos y tribus, siempre se le ha encontrado formando sociedad y en relaciones necesarias con sus semejantes; así lo afirman todas las historias y crónicas antiguas y modernas, y así lo refiere el Génesis, que cuenta el origen y formacion del hombre y de la familia hasta el diluvio, y

despues se propagó por la familia de Noé, de donde vienen las razas humanas.

SEGUNDO. Lo probamos por las necesidades generales inherentes á la naturaleza humana; pues como dice Santo Tomás, «natural es al hombre el ser animal social y político, y vivir en sociedad más que á los otros animales, lo cual declaran sus necesidades propias y naturales; á los demás animales, la naturaleza les ha preparado la comida y vestidos, y los medios de defensa; pero el hombre ha sido criado sin que la naturaleza le haya preparado ninguna de estas cosas, y en su lugar se le dió la razon, con la cual, y la ayuda de sus manos, pueda preparárselos, y para ello no basta un hombre solo, que no podría ni aun subvenir á las necesidades de la vida; es, pues, natural al hombre vivir en sociedad. Además, la naturaleza ha dotado á los otros animales del instinto de lo útil y de lo nocivo... algunos conocen naturalmente ciertas yerbas medicinales y otras cosas necesarias para la vida; pero el hombre no tiene conocimiento natural de estas cosas sino en comun, como que valiéndose de la razon, llega de los principios universales al conocimiento de las cosas singulares necesarias á la vida humana; y no siendo posible que un solo hombre alcance todo esto por medio de su razon, fué necesario que viviera en sociedad con otros para que se auxilien recíprocamente, dedicándose cada cual á diferentes descubrimientos y aplicando sus

esfuerzos, quién á la medicina, quién á esto, quién á aquello, para utilidad comun de todos. Tambien se revela esto mismo evidentísimamente, por lo mismo que es propio del hombre usar de la palabra, por razon de la cual puede un hombre revelar y expresar perfectamente sus conceptos á los demás»: (C. 1.<sup>um</sup> de *Regimine principum* de Santo Tomás).

Infiere, pues, el Santo Doctor la sociabilidad del hombre, ya de las necesidades físicas, morales é intelectuales que le rodean en todas las edades de la vida, en todos los estados y condiciones, al nacer, en la juventud, en la ancianidad; ya de la comparacion de las necesidades humanas con las de los demás animales; ya de las prerrogativas que distinguen al hombre de los demás, como es la facultad de discurrir, formar ideas y comunicarlas á los demás por la palabra, así como tambien sus sentimientos y afecciones (Morató).

CUARTO. Por los absurdos del pacto social: éste, segun su autor Juan Jacobo, consiste en afirmar que el estado social no era natural, sino convencional y voluntario, por cuanto se formó este estado en una gran reunion de los hombres en un congreso, y allí, cediendo cada uno parte de sus derechos, se formó la voluntad general, de la cual emana y procede la autoridad, el Gobierno, la ley y los derechos todos de cada uno de los asociados: este pacto es, en primer lugar, *falso*, por ir contra todas las historias y contra lo que demuestran las necesidades

físicas, morales, intelectuales y sociales; y nada nos dicen los partidarios del pacto acerca de los puntos siguientes: 1.º Quién lo convocó, siendo todos iguales, y en virtud de qué derecho se atrevió á hacerlo. 2.º De qué medios se valió para darse á entender y obligar á los demás á venir al congreso universal. 3.º En qué lugar ó ciudad se celebró, y en qué año. 4.º Quién presidió, y cómo se entendieron allí. 5.º De qué *Gaceta* se valieron para dar á conocer las resoluciones finales para formar la sociedad. El pacto es, además, *ineficaz* para explicar el origen de la sociedad y del Derecho, pues los que no asistieron, ó porque no fueron convocados, ó porque no quisieron asistir, ó porque han nacido despues de su celebracion, no están sujetos á los efectos y obligaciones del pacto, y estos estarán fuera de la sociedad y no les será aplicables á todos el origen de la sociedad.

En tercer lugar: 1.º Es *absurdo* el pacto, porque el hombre no puede ceder lo que no es suyo, como no lo es la vida, la libertad y demás derechos que pertenecen á Dios, el cual se los concedió en administracion; y el hombre no puede ceder lo que no es suyo. 2.º Además, ¿cómo de partes de libertad salió la voluntad general? pues si los derechos naturales son inalienables, imprescriptibles como afirman, es imposible cederlos para formar la sociedad.

Se prueba, finalmente, la sociabilidad humana, ya por la innata benevolencia del hombre, el cual no puede ocultar los sentimientos

que abriga en su corazon; así, si es sábio, comunica su ciencia; si está alegre ó triste, comunica sus alegrías ó tristezas; participa de los afectos de los demás; llora ó rie, si los demás lloran ó rien, como dice Horacio, ya por la perfectibilidad inherente al hombre, la cual no se consigue sino en sociedad, como prueba la historia y la experiencia de todos los días, y de los pueblos aislados, que se degradan y envilecen como ramas secas desgajadas del frondoso árbol de la civilizacion, ya por el dictámen de la razon, que nos manda guardar el orden tanto en el cumplimiento de nuestros deberes y derechos, como en el cultivo y progreso de las artes y ciencias; y el orden no se concibe en donde no hay variedad, multitud unida por un vínculo comun, pues el orden es la conveniente disposicion de cosas várias, iguales ó desiguales.

Es, pues, el hombre, esencialmente sociable; y de esta verdad se infiere lógica y naturalmente, que el hombre, además de las relaciones que tiene con su Criador, tiene otras, impuestas por el mismo, con sus semejantes, por tener todos los hombres una misma naturaleza específica, un mismo Criador, un mismo Padre; por estar todos redimidos con la misma sangre, por ser compañeros en un mismo viaje, llevar un mismo camino, y caminar todos al mismo fin social y al mismo fin supremo y último; porque si el hombre es esencialmente sociable por la voluntad divina, ésta misma

estableció entre los hombres relaciones necesarias y obligatorias, procedentes, ya de la igualdad específica, ya de la vida social, impuestas por el autor del hombre y de la sociedad; para determinar esas relaciones, es preciso determinar el fin del hombre y el de la sociedad; el primero lo determinamos en la Lección 5.<sup>a</sup> al hablar del fin último del hombre, del cual se infiere cuál sea el fin de la sociedad, que es la conservación del orden, el bien, la conservación y perfección posible del hombre y de la sociedad, como medio preparatorio para conseguir el fin último y supremo del hombre: en virtud de estas consideraciones se infiere, que cada hombre tiene el deber, impuesto por Dios, de practicar todos aquellos actos que sean necesarios á los demás para conseguir aquellos fines, y de abstenerse de todos aquellos que puedan oponerse á la consecución de los expresados fines, ó á parte de ellos.

Para determinar esos actos obligatorios, ya positivos, ya negativos, que debemos practicar como favorables á los demás, ú omitir como contrarios para conseguir esos fines, tenemos una regla cierta, evidente, impresa en nuestra alma: *el amor ordenado de nosotros mismos, debe ser la regla del amor á nuestros prójimos*: por esta regla, debemos querer para nuestros prójimos como favorable, lo que querríamos para nosotros mismos si nos halláremos en su lugar y circunstancias; y no querer para él como contrario á su fin y bien, lo que en tal caso no

querríamos para nosotros; cuya regla formula el jurisconsulto Heinecio, diciendo: «El hombre está obligado á amar á los demás como á sí mismo, y por consiguiente, á hacer en beneficio de los demás, todo aquello que quiera que los otros hicieran en favor suyo; y al contrario, no hacer á los demás lo que no quiera para sí mismo», (*Elementos de Derecho natural*, lib. 5, cap. 3.<sup>o</sup>); ó como dice nuestra Ley 10.<sup>a</sup>, tit. 1.<sup>o</sup>, Partida 1.<sup>a</sup>: «muy grande es á maravilla el pró que aducen las leyes á los homes: ca ellas muestran á conocer á Dios, é conociéndole, sabrán en qué manera lo deben amar é temer; é otrosi, les muestra conocer sus Señores é sus Mayores, é en que guisa les deben ser obedientes é leales: otrosi muestran como los homes se *amen los unos á los otros, queriendo cada uno su derecho para el otro, guardándose de le non fazer lo que non querria que ficiesen á él*. Ca en guardando bien estas cosas viven derechamente é con folgura é en paz, é aprovéchase cada uno de lo suyo», etc.

Además de estos fundamentos tomados de la razón y ley natural, fúndase esta escuela en el segundo de los dos preceptos á que se reducen los del Decálogo, que comprende los mandamientos que se refieren al provecho del prójimo, es decir, desde el cuarto al décimo inclusive; y si bien el precepto moral comprende todos los actos humanos, y el derecho humano los actos sociales y exigibles, sin embargo, la perfección y plenitud de la ley, es el amor, y el

fin del precepto, la caridad, como dice San Pablo; siendo falsa la moral independiente de los racionalistas.

Esta misma verdad confirma la divina revelacion, segun la respuesta que dió nuestro Señor Jesu-Cristo al Maestro de la ley, que le preguntó cuál era el primer mandamiento de la ley. «El Señor, tu Dios, es el único y solo Dios, y amarás al Señor, tu Dios, de todo tu corazón, de toda tu alma, con todo tu entendimiento y con todas tus fuerzas; éste es el primer mandamiento; y el segundo, que es *semejante* á él, es este: Amarás á tu prójimo como á tí mismo: no hay otro mandamiento mayor que éstos. (San Márcos, c. 12, ver. 28 al 31. San Mateo, c. 22 ver. 37 al 40). Es, pues, el precepto de amar al prójimo, de la misma naturaleza y especie que el precepto de amar á Dios, aunque á Dios se ha de amar en Sí mismo y por Sí mismo, y al prójimo en Dios y por Dios; de manera, que no se puede cumplir el uno sin cumplir tambien el otro: «haced, pues, con los hombres todas aquellas cosas que quereis que ellos hagan con vosotros», dijo predicando en el monte, porque esta es la ley y los profetas; y los mandamientos de Dios están confirmados en los siglos de los siglos, y no pueden prevalecer contra ellos ni los hombres, ni los tiempos, ha dicho el Salmo 110, ver. 8: esta regla general ha sido grabada tan profundamente en el corazón humano y tan universal, que no ha existido nacion ninguna que no la haya

conocido, aunque no la haya observado por completo.

Esta es la ley que ha sido dada por el Supremo Legislador á todo el linaje humano, promulgada no solo por medio de la razon natural, sino tambien literalmente por medio de la revelacion, tanto en la antigua como en la nueva ley, al escribir en las tablas el Decálogo y al perfeccionarla en la evangélica. Es por tanto, 1.º *universal*, hecha para todos los hombres sin excepcion ninguna: 2.º *absoluta*, es decir, independiente en su aplicacion de todo género de circunstancias, de personas, tiempos, lugares, etc.: 3.º *invariable*, porque ninguna persona ni autoridad humana puede mudar lo establecido por la autoridad divina: 4.º *obligatoria*, porque procede del Sumo Legislador y Supremo Señor de todo: 5.º *verdadera*, porque fluye no tan solo de la índole de la naturaleza humana, sí que tambien de la fuente de toda verdad, que es el mismo Dios: 6.º *evidente*, porque las nociones que comprende son tan sencillas, que todos los hombres, aun los gentiles, pueden conocerla por medio de la razon natural, y nada más adecuado que este principio de Derecho, porque ningun oficio ó deber del hombre ó del ciudadano podrá mencionarse, que no proceda de esta fuente pura. (*Vide* Morató, Cap. 1.º del *Derecho civil español*).

---